

RESOLUCION N° 0538-20 (13-04-20)¹

Artículo 1º.- Prorrogase, la vigencia de las Resoluciones [415/20²](#), [446/20³](#), [477/20⁴](#), [504/20⁵](#) y [518/20⁶](#), con las modificaciones previstas en la presente resolución, hasta el día 26 de abril de 2.020, inclusive.

Artículo 2º.- Deróguese, el artículo séptimo de la resolución municipal N° [415/20⁷](#) del día 14 de marzo de 2.020.

Artículo 3º.- Dispóngase que los restaurantes y todo establecimiento que despache comida elaborada quedaran autorizados a prestar el servicio de envió a domicilio hasta las 22,30 hs.

Artículo 4º.- Dispóngase que los establecimientos que comercialicen insumos y materiales para la construcción podrán llevar a cabo sus actividades en los horarios de 9:00 hs a 16:00 hs.

En aquellos locales que tengan una superficie mayor a 500 metros cuadrados podrán ingresar simultáneamente un máximo de cincuenta (50) clientes, debiéndose respetar la distancia de seguridad de dos (2) metros.

En los locales restantes podrán ingresar hasta tres (3) clientes, siempre que el establecimiento cuente con la misma cantidad de vendedores disponibles.

Artículo 5º.- Refrendara la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

Artículo 6º.- De forma.

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 39/2020.-13/04/2020.-

² Publicada en el Boletín Oficial N° 30/2020.-20/03/2020.-

³ Publicada en el Boletín Oficial N° 31/2020.- 27/03/2020.-

⁴ Publicada en el Boletín Oficial N° 31/2020.- 27/03/2020.-

⁵ Publicada en el Boletín Oficial N° 33/2020.- 01/04/2020.-

⁶ Publicada en el Boletín Oficial N° 36/2020.- 06/04/2020.-

⁷ Publicada en el Boletín Oficial N° 30/2020.- 20/03/2020.-